

Cómo citar este texto:

Antoine Faúndez, C. (2024). Libertad de expresión en Chile. Notas a propósito de la Comisión contra la Desinformación creada por el gobierno chileno en 2023, *Derecom*, 34, 87-108, <http://www.derecom.com/derecom/>

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN CHILE.
NOTAS A PROPÓSITO DE LA COMISIÓN CONTRA LA DESINFORMACIÓN
CREADA POR EL GOBIERNO CHILENO EN 2023**

**FREEDOM OF EXPRESSION IN CHILE.
SOME COMMENTS RELATED TO THE COMMISSION AGAINST DISINFORMATION
CREATED BY THE CHILEAN GOVERNMENT IN 2023**

©Cristian Antoine Faúndez
Universidad Finis Terrae (Chile)
cantoinef@uft.edu

Resumen

Este estudio aborda la controversia surgida en Chile en 2023 tras la instauración por parte del gobierno chileno de la *Comisión Asesora Contra la Desinformación*. Esta iniciativa suscitó fuertes críticas al ser percibida como una amenaza a la libertad de prensa y como una violación del derecho a la información. Después de meses de deliberación, la Comisión, compuesta por académicos y profesionales con experiencia en verificación de datos, logró superar los argumentos de inconstitucionalidad planteados por parlamentarios chilenos y evitó las advertencias de organizaciones internacionales que defienden la libertad de expresión. En resumen, ninguno de los dos informes presentados proporciona evidencia que respalde la idea de que, a partir de ellos, se puedan derivar medidas que amenacen la libre expresión en el país sudamericano.

Sin embargo, en el contexto actual de Chile, marcado por una fuerte polarización política y a pesar de la existencia de un amplio pluralismo informativo en diversas plataformas y medios de comunicación, así como un sistema que garantiza la libertad de expresión en todas sus formas, algunas decisiones recientes del Gobierno han generado controversia sobre el verdadero estado de salud de este derecho humano esencial, protegido por la Constitución y las leyes.

Abstract

In this paper, we deal with the controversy that arose in Chile in 2023 following the establishment by the Chilean government of the *Advisory Commission Against Disinformation*. This initiative sparked strong criticism as it was perceived as a threat to the freedom of the press and a violation of the right to information. After months of deliberation, the Commission, composed of academics and professionals experienced in fact-checking, managed to overcome

allegations of unconstitutionality raised by Chilean parliamentarians and avoided warnings from international organizations advocating for freedom of expression. In summary, neither of the two reports presented provides evidence to support the idea that measures threatening freedom of expression in the South American country could be derived from them.

However, in the current Chilean context marked by strong political polarization and despite the presence of extensive informational pluralism across various platforms and media outlets, as well as a system that guarantees freedom of expression in all its forms, some recent decisions by the government have stirred controversy about the true state of health of this essential human right protected by the Constitution and laws.

Palabras clave: Libertad de Expresión. Desinformación. Gobierno. Chile.

Key words: Freedom of Expression. Disinformation. Government. Chile.

1. Introducción

A comienzos de diciembre de 2023 y casi sin revuelo en la opinión pública debido al copamiento de la agenda mediática en el país andino por la inminencia del desenlace constitucional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile evacuó el segundo informe técnico de la **Comisión Asesora contra la Desinformación** creada por el Gobierno chileno a mediados de ese año. En la ocasión, la Comisión redactó 72 recomendaciones agrupadas en áreas tales como coordinación internacional, contexto chileno, desinformación en procesos electorales, ciberseguridad, crisis y desastres, salud pública, de género, alfabetización mediática, entre otras. A fines de agosto del mismo año y con el título *El fenómeno de la desinformación: Revisión de experiencias internacionales y en Chile*, un primer informe de los dos comprometidos en su acta de fundación, revisó los reportes de organizaciones internacionales como el Foro Económico Mundial (2013), la Unión Europea (2018), la UNESCO (2020), la OMS (2022) y la APEC (2022), en los cuales se ha manifestado, entre otros puntos, la preocupación por la desinformación y se ha instado a los países a definir estrategias integrales para abordarla.

Ambos informes enfatizaron la importancia de proteger la *libertad de expresión* como pilar de la democracia y reconocían la necesidad de abordar responsablemente el problema de la desinformación, tal como lo sugieren organismos internacionales de los que Chile forma parte (por ejemplo, la OCDE). Sin embargo, su creación y misma existencia no fueron ajenos a la polémica, a las diatribas políticas e, incluso, a reclamos de constitucionalidad ante los órganos controladores de la legalidad de los actos del Estado.

El debate público reciente en Chile vinculó la creación de la Comisión contra la Desinformación a una amenaza contra la libertad de expresión en el país. A la luz de los informes evacuados, esa aprehensión se ha mostrado como exagerada. No obstante, la decisión del Gobierno de Chile de intervenir en un debate en ciernes, a través de la creación de esta Comisión presidencial y la posibilidad de que la misma oriente definiciones en futuras normativas sobre las redes digitales y su influencia en la opinión pública ha abierto una oportunidad a la academia y a círculos profesionales para reflexionar sobre la necesidad de atender a este objeto de estudio.

En este trabajo recogemos los aspectos esenciales de este debate instalado en la sociedad chilena, pasando revista a la situación actual de la libertad de expresión en el país y su

proyección dentro del conjunto de decisiones administrativas y políticas que ha ido adoptando el gobierno que asumió el poder en marzo de 2021. Medidas entre las que se incluye, por cierto, la creación de esta Comisión contra la Desinformación.

2.Contexto

Mucho antes incluso de que aparecieran las noticias escritas a mano, circulaban por toda Europa relatos inauténticos, falsos y francamente lesivos, generados muchas veces por intereses políticos.¹ No fue extraño que el poder intentara controlar la información que circulaba. Muy temprano en la historia, se tomó conciencia de la influencia política que podía tener la función del informador al relatar y comentar hechos relevantes.² Se asumía ya que, al menos en términos de la generación de un clima de opinión, las noticias y comentarios falsos difundidos por la prensa podían tener consecuencias.

Hoy sabemos que los medios siguen siendo caja de resonancia para la difusión de una realidad alternativa.³ En virtud de estos argumentos, se ha afirmado que la existencia de noticias falsas o actos de desinformación son una *amenaza para la democracia*.⁴ Se estima que más del 70% de la población mundial ha estado expuesta a este tipo de noticias en el último año.⁵ Al contener elementos verdaderos, las noticias parecen aún más creíbles, es más complicado distinguirlas de la auténtica información y se siguen compartiendo igual. Está bien documentado, como ejemplo, el engaño en una reciente campaña electoral francesa, donde se confeccionó una sofisticada versión duplicada del periódico belga *Le Soir* con un artículo falso alegando que el candidato presidencial Emmanuel Macron estaba siendo financiado por Arabia Saudita.⁶ Otro ejemplo fue la circulación en línea de documentos alegando falsamente que él había abierto una cuenta bancaria en las Bahamas.⁷ En la misma campaña, unas horas antes de entrar en vigor la restricción de información antes de la votación, al mismo Macron le filtraron correos electrónicos falsos.⁸

En esta línea, la consolidación de las redes sociales fácilmente usables, especialmente X (ex Twitter) y Facebook, han permitido el crecimiento de las noticias falsas (*fake news*) que ahora mismo son un verdadero problema a la hora de determinar la certeza o no de una información.⁹ A partir de 2016, con mucho énfasis durante la carrera electoral entre Donald Trump y Hillary Clinton, la mentira distribuida masivamente por Internet se ha convertido no solo en una normalidad sino también en una nueva arma, muy potente, de propaganda.¹⁰ Algunos autores sitúan el fenómeno en el contexto del auge de los populismos y los nacionalismos y el desprestigio de las élites y los medios de comunicación.¹¹

Se ha podido observar cómo algunos gobiernos vienen promoviendo la formulación de leyes y la creación de entidades para supervisar medios tradicionales y digitales.¹² Algunas de estas medidas se han indicado como amenazas a la libertad de expresión e intentos sutiles de limitar la libertad de prensa.¹³

Es lo que creemos ha ocurrido tras la conformación por parte del gobierno chileno de una *Comisión Asesora Contra la Desinformación*, iniciativa que ha sido criticada por -potencialmente- contribuir a restringir la libertad de prensa y expresión.¹⁴ Se cuestionó su origen y la pertinencia de su diagnóstico, pues partía de la noción de que la población es manipulable en sus preferencias políticas por el contenido de los medios.¹⁵ Además, se debatió si es función del Estado guiar la industria de la difusión de noticias, entre otros temas polémicos.¹⁶ Revisemos estos argumentos con algo más de detalle.

2.1. Libertad de expresión, libertad de pensamiento y el derecho a la información

Es sabido que uno de los ámbitos más sensibles a las libertades públicas es el de la comunicación. La libertad es un derecho de cada persona, de todas las personas, mientras no se afecte ese mismo derecho en otros. La afectación del derecho a la libertad de otros es el único límite que tiene la libertad personal de cada uno.¹⁷

En la mayoría de los estudios, hay coincidencia en que la *libertad de expresión* incluye el derecho a la libre expresión que asiste a toda persona sin excepción como parte esencial de la interacción humana.¹⁸ Se trata de límites que deben ser considerados *a posteriori*, pues su responsabilidad se presume de una infracción a un derecho. Cuando debilitamos la institución básica de la libertad de expresión, perdemos gran parte de la posibilidad de ayudar a las personas a desarrollar la resistencia emocional y mental necesaria para hacer frente a las ideas con las que no están de acuerdo.¹⁹ Es precisamente porque la libertad de expresión demanda tolerancia, que nos ayuda a estrechar lazos con personas que pueden incluso creer cosas distintas a las nuestras, pero podemos escuchar y entender su postura.²⁰

Por otra parte, la *libertad de pensamiento* es el derecho humano que permite a las personas tener sus propias ideas, opiniones y creencias, sin ser coaccionados o forzados a aceptar las ideas de otros.²¹ Mientras, el *derecho a la información* es un derecho humano fundamental que garantiza el acceso a la información pública y privada relevante para la toma de decisiones informadas y la participación en la vida democrática.²² Este derecho se encuentra reconocido en numerosas constituciones y tratados internacionales de derechos humanos. Al ser un derecho natural, inherente al ser humano, está inscrito en la enumeración abierta de los derechos humanos, y de los derechos fundamentales cuando estos son reconocidos por la Constitución Política de una nación.²³

Sin embargo, no fue sino hasta el 10 de diciembre de 1948, cuando la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que *la información es un derecho humano positivo, reconocido, del mismo rango que el derecho a la vida, a la libertad y a la honra*.²⁴ Desde aquel momento, el derecho universal reconoció que todos pueden investigar, difundir y recibir ideas, hechos y opiniones sin limitación de fronteras y a través de cualquier medio de comunicación.²⁵

En la sociedad contemporánea, los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental como defensores de la libertad de expresión. Naturalmente, ellos incluyen una panoplia mucho más amplia de recursos tecnológicos que los tradicionalmente llamados *medios de comunicación social*. Especialmente relevantes son en la actualidad las plataformas digitales, herramientas tecnológicas que permiten la difusión de información y noticias a través de internet.²⁶ En el contexto de los medios para la difusión de noticias e información, las plataformas digitales se han convertido en un medio importante para la distribución y el consumo de noticias y contenido informativo.²⁷

2.2. Régimen vigente de Libertad de Expresión en Chile y reportes sobre su vigencia

La Constitución y las leyes consagran en Chile estos derechos.²⁸ La Constitución vigente establece como un derecho la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.²⁹ El ejercicio de la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones. Las personas pueden también buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio. La vigencia de estos principios en el tiempo ha situado a Chile como una de las naciones de América Latina con mejor imagen con relación al respeto a la libertad de expresión.

Hasta 2019 la organización *Freedom House* colocó al país entre una de las pocas naciones sin peligros para la libertad de prensa, con mejor puntaje que Argentina, España o Italia.³⁰ En 2020 el Índice Chapultepec, herramienta de medición de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), situaba a Chile en el primer puesto, destacando que en el país *no se registran cierre de medios, ni persecuciones de periodistas, ni control de contenidos. El Estado no limita el acceso de los ciudadanos a la información pública ni los derechos vinculados a la libertad de expresión y prensa.*³¹

Chile ha copatrocinado todas las resoluciones relativas a la protección de la labor periodística, forma parte del Grupo de Amigos sobre la Seguridad de los Periodistas, creado en 2016 por un grupo de Estados Miembros de las Naciones Unidas, y recientemente se ha integrado en la Coalición por la Libertad de los Medios que forman 47 países comprometidos por desarrollar un rol activo, a nivel nacional e internacional, en la defensa del ejercicio de la prensa.³²

Si bien en la clasificación mundial que realiza Reporteros Sin Fronteras, Chile ha obtenido buenos resultados, a partir 2019 ha retrocedido al grupo de países con problemas significativos, con un descenso de 21 puestos respecto de 2017, un descenso que recuerda al producido durante el primer mandato del presidente Sebastián Piñera donde Chile alcanzó el puesto 80 del *ranking* a causa de las agresiones a la prensa durante 2011.³³

El informe más reciente sobre el estado de la libertad de expresión y el periodismo en Chile ha señalado que las pasadas elecciones presidenciales y la redacción de una nueva constitución han tomado el centro del escenario en medio de controversia y cierta desinformación.³⁴

Pese a la relativamente buena posición que tiene Chile en los informes y estudios recientes sobre la libertad de expresión, hay aspectos complejos que se arrastran desde hace años que podrían estar cambiando esta percepción.

El informe *Libertad de Expresión en Chile* de 2021, elaborado por la Facultad de Comunicación e Imagen de la U. de Chile, puso en evidencia, por ejemplo, las vulneraciones a la libertad de expresión ocurridas en el país en estos últimos años.

Estos casos, entre otros, podrían explicar la razón por la cual recientemente Chile bajó 28 puestos en el *ranking* mundial de la libertad de prensa.³⁵ El listado elaborado por la ONG Reporteros Sin Fronteras, por su parte, reveló que el 73% de los 180 países evaluados se caracterizan por situaciones juzgadas *muy graves, difíciles o problemáticas*. Chile quedó en esta última clasificación.

2.3. La propuesta sobre medios de la Convención Constitucional que fue rechazada en 2022

Creada en respuesta a la crisis social y política que se desató durante el estallido social de 2019, la Convención tenía como objetivo redactar una nueva Constitución para Chile. Su propuesta fue rechazada ampliamente por la población en un plebiscito realizado el 4 de septiembre de 2022.

El primer inciso del artículo 5 de la antigua Convención, que fue el único que pasó al borrador de la propuesta de nueva Constitución, establecía la existencia de medios de comunicación públicos en distintos soportes tecnológicos, *que respondan a las necesidades informativas, educativas, culturales y de entretenimiento de los diversos grupos de la población.*

Estos medios serían pluralistas, descentralizados y estarían coordinados entre sí. Asimismo, gozarían de independencia respecto del Gobierno y contarían con financiación pública para su funcionamiento. La ley regularía su organización y la composición de sus directorios, la que estaría orientada por criterios técnicos y de idoneidad.

Algunas de estas propuestas fueron calificadas de “radicales” (Brodsky, 2022), mencionando que podrían ser lesivas en un régimen respetuoso de los derechos humanos, la democracia y la libertad de expresión.³⁶

Según ciertos observadores, algunas propuestas de disposiciones que provinieron de representantes del Frente Amplio, del Partido Comunista, de Movimientos Sociales Constituyentes, de Coordinadora Plurinacional y de Pueblo Constituyente, todas agrupaciones políticas chilenas situadas en el extremo izquierdo del espectro político, tenían como objetivo limitar la libertad de expresión a través de un órgano rector, el Consejo Nacional de Comunicaciones, y un extenso catálogo de más de veinte prohibiciones. Estas incluyen la instigación o propaganda a favor de la guerra, el genocidio, la pornografía infantil, el ecocidio, la incitación al odio, la violencia, la discriminación de cualquier tipo, el negacionismo y el negacionismo climático.³⁷ El propio Comité Central del Partido Comunista recomendó *prestar especial atención a fenómenos como el control de los medios y las noticias falsas, ya que son estrategias que la derecha continuará utilizando*.³⁸ Estas prohibiciones afectaban no solo a individuos sino también a los medios de comunicación. Paradójicamente, muchas de estas medidas fueron patrocinadas por el Colegio de Periodistas de Chile.

2.4. Iniciativas del gobierno en el campo de los medios de comunicación

Durante los primeros dos años de su administración, el Gobierno chileno que encabeza Gabriel Boric ha patrocinado varias iniciativas en el campo de los medios de comunicación social.

a. Medios comunitarios

El Gobierno chileno hizo públicas en el año 2023 una serie de iniciativas que también impactarían sobre el sector comunitario de las comunicaciones sociales.³⁹ Entre ellas se destacó la intención de despenalizar las sanciones a emisoras comunitarias sin autorización, la ampliación de espectro en la banda de FM, así como la creación de fondos para equipos de transmisión. El objetivo declarado para las mismas era permitir que más medios de comunicación lleguen a la ciudadanía.

Las disposiciones e iniciativas incluidas dentro de una Agenda de Fortalecimiento de Medios apuntan a diversificar y robustecer el rol de los medios de comunicación en el país, incluyendo el desarrollo del sector comunitario, en busca de que *más medios de comunicación lleguen a la ciudadanía*.⁴⁰

b. Gobierno Informa

Complementariamente, en marzo de 2023, el Gobierno lanzó por redes sociales el programa audiovisual *Gobierno Informa*. La iniciativa tiene como objetivo principal mejorar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía.⁴¹ A través de este programa, el gobierno busca *informar de manera clara y accesible sobre las políticas públicas implementadas, los avances y desafíos de cada sector y los resultados obtenidos*.⁴²

Algunos observadores han apuntado a destacar que en esta iniciativa hay una crítica subterránea al trabajo realizado por los medios de comunicación tradicionales,⁴³ y un intento

por recuperar el control de la agenda a través de un programa de propaganda.⁴⁴

En efecto, como sabemos, la comunicación gubernamental se ha definido como el proceso de influencia intencional que un gobierno trata de realizar sobre la opinión pública, la prensa, la oposición, los legisladores, así como otros grupos y actores sociales, con el objetivo de volver más eficiente la gestión política.⁴⁵

Los ejemplos de iniciativas similares implementados por los gobiernos de Venezuela⁴⁶ y Cuba⁴⁷ han puesto en evidencia que muchas veces estos programas de noticias no son sino medios de propaganda gubernamental.

No obstante, la principal medida en el campo sería la creación de una comisión asesora presidencial para combatir la desinformación.⁴⁸

3. Comisión contra la Desinformación

La Comisión tendría como objetivo *establecer las bases para promover una ley de medios de comunicación que regule y controle la "calidad" de la información (...)*, se afirmó en la oportunidad.⁴⁹ "No se trata de un cuestionamiento puramente teórico e inofensivo. Muy por el contrario, la idea es generar las condiciones para regular a los medios de comunicación e influir en su línea editorial (...)", se afirmó en la oportunidad⁵⁰.

Había antecedentes para sustentar esa preocupación. Durante la campaña presidencial, el precandidato del sector de la izquierda extrema, el alcalde comunista Daniel Jadue, había sostenido que *queremos que el Estado juegue un rol de promotor de medios de comunicación y que esta discusión hay que entenderla desde el derecho a la información*.⁵¹ Boric le ganó las primarias presidenciales y asumió sus contenidos programáticos para asegurar su coalición.

En efecto, el 20 de junio de 2023 apareció publicado en el Diario Oficial la decisión del gobierno de crear una *Comisión Asesora Contra la Desinformación* cuyo objetivo es ayudar al Ministerio de Ciencia, Conocimiento, Tecnología e Innovación (MinC) y al Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEOB) en el análisis y evaluación del fenómeno de la desinformación en Chile en plataformas digitales, su manifestación en Chile y su impacto en los procesos democráticos.⁵²

Entre su justificación se ha dicho que la desinformación es un problema global que amenaza a las democracias y que requiere de soluciones colectivas. El decreto señala además que *la Comisión deberá entregar los lineamientos y/o recomendaciones para la alfabetización digital y la regulación de plataformas digitales (...)*.⁵³

Entre sus funciones destacan: recomendar medidas que contribuyan al desarrollo de la política pública sobre la base del análisis de la relación entre la desinformación y el debilitamiento de la democracia; asesorar técnicamente la participación del Ministerio en el *Hub* de Desinformación de la OCDE y en las instancias internacionales relevantes para la temática de la desinformación y su impacto en la democracia; y elaborar informes de actividades que contengan las propuestas o conclusiones que surjan en el marco de su funcionamiento, proponer recomendaciones y resolver consultas sobre las temáticas señaladas.

La Comisión nace, decía el Decreto, tras tomar la experiencia internacional de la OCDE y la Unión Europea que han creado comisiones de expertos para guiar el debate sobre desinformación en

plataformas digitales, especialmente, tras la irrupción de la inteligencia artificial y los algoritmos. En efecto, como argumento se destacaba cómo algunas organizaciones internacionales habían puesto de relieve, en los últimos años, el impacto que la proliferación de la desinformación había tenido en el ecosistema informativo, ya presionado por el continuo declive de los medios de comunicación y de los medios periodísticos tradicionales, socavando la política y alentando la polarización.⁵⁴

Entre los principales avances de política pública y regulación, en la Unión Europea se aprobó la Ley de Servicios Digitales, la cual contiene normas para limitar la información falsa que se difunda a través de grandes plataformas digitales y motores de búsqueda que, en los casos más severos de incumplimiento, sanciona con hasta el 6% de los ingresos totales anuales de la plataforma. La UE actualizó también el *Código (reforzado) de prácticas sobre desinformación*, firmado por cerca de 40 empresas líderes y que complementa el actuar de la citada ley. Ambas acciones se enmarcan en el Plan Europeo contra la Desinformación de 2018, el cual incluye otras medidas de monitoreo, análisis y toma de acciones conjuntas, tanto por sus Estados miembros como por equipos de verificación de información o *"fact-checking"*.⁵⁵ Recientemente, ha comenzado a tramitarse la primera Ley de Medios de aplicación en los 27 países de la Unión Europea. Asociaciones de medios de comunicación y periodistas han asegurado que se trata de una ley que va contra la libertad de expresión.⁵⁶

En este sentido, las nuevas formas de comunicación, propiciadas por la revolución de Internet, TIC y web 2.0, han producido un impacto en diferentes áreas de la sociedad, como educación, trabajo, sociedad, pasatiempos, economía y guerra, representando un amplio abanico de oportunidades y también de peligros.⁵⁷ Del mismo modo, han provocado un cambio sustancial en los medios de comunicación, otorgándoles poder como generadores de opinión y partido en los procesos de toma de decisiones.

3.1. Desinformación

A la fecha, Chile no cuenta con una regulación que tipifique y/o sancione la desinformación. De hecho, solamente se conoce una mención dentro de la Política de Defensa Nacional 2020 (Decreto 4, del Ministerio de Defensa Nacional, como parte de las amenazas de naturaleza híbrida no convencionales), además de la recientemente creada *Comisión Asesora contra la Desinformación*, por el Decreto 12, publicado el 20 de junio de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.⁵⁸ Este aspecto tiene relevancia, toda vez que la propia existencia de la Comisión descansa en su capacidad de contribuir a un deslinde intelectual y práctico del fenómeno sobre el que se plantea *en contra*. Esa conceptualización habrá de orientar las recomendaciones de la Comisión sobre las plataformas digitales y la educación en estas materias.

El mismo Informe de la *Comisión contra la Desinformación* reconoce que se trata de un concepto amplio que abarca una serie de acciones, tecnologías y prácticas que en su combinación tienen efectos sociales de interés público (p.19). Llama a comprender estos matices y propone diferenciar conceptos como punto de partida para entender el fenómeno. Para este informe se consideraron tres grupos de definiciones, a saber, las referidas al fenómeno en general; las vinculadas a las herramientas utilizadas para desinformar; y las relacionadas con prácticas específicas que promueven o generan riesgo en el ámbito de la desinformación.

Empero, la Comisión no propuso un concepto en específico, reconociendo implícitamente la dificultad metodológica de poner un borde conceptual que pudiese adoptar las decisiones en materia de formulación de políticas públicas. Es evidente que la desinformación es un problema

global que afecta a instituciones, medios de comunicación y ciudadanía, todos ellos inmersos en la *cultura de las fake news*.⁵⁹

La desinformación es un fenómeno en el que el emisor tiene el firme propósito de ejercer algún tipo de influencia y control sobre sus receptores para que estos actúen conforme a sus deseos y se entiende que es un abuso de poder.⁶⁰ Una historia falsa es mucho más probable que se vuelva viral que una historia real.⁶¹ Una historia falsa llega a las personas unas seis veces más rápido, en promedio, que una historia real. Y mientras que las historias falsas superan a la verdad en todos los temas (incluidos los negocios, el terrorismo y la guerra, la ciencia y la tecnología, además del entretenimiento), las que son sobre política suelen hacerlo aún mejor. Asimismo, la evidencia encontrada por Deb & Sinan (2018) indica que la culpa de este problema no puede ser imputada a ninguna clase de *bot*. De 2006 a 2016, los robots de Twitter amplificaron tanto las historias reales como las falsas. Y, en este sentido, concluyen, las noticias falsas prosperan porque los humanos, no los robots, son más propensos a propagarlas.⁶²

Para el caso de las elecciones recientes en Estados Unidos, por ejemplo, se ha sostenido la dificultad de evaluar si la desinformación fue causa o consecuencia de la elección de Trump, pero sí se ha puesto en la discusión el nivel de persuasión de la desinformación en los votantes.⁶³ Se encontraron muchas más noticias falsas a favor de Trump (30.3 millones de acciones por historias falsas que lo favorecían, en comparación con los 7.6 millones que favorecían a Clinton).⁶⁴

En las últimas elecciones en Alemania, la evidencia tampoco es concluyente.⁶⁵ Si bien a un mes de las elecciones muchos expertos declaraban que no había evidencia de que las campañas de desinformación tuvieran un efecto importante, un estudio posterior a la elección mostró que los partidarios de la extrema derecha fueron más propensos a creer la información errónea y las noticias falsas si confirmaban sus ideas preconcebidas.

El poco acuerdo que existe es que a propósito de la influencia electoral de la desinformación no existe consenso en los límites de su alcance y definición. Altay, Berriche y otros (2023) encuestaron a 150 expertos académicos en desinformación e identificaron áreas de coincidencia entre ellos. Los especialistas definieron la desinformación como información falsa y engañosa, aunque hubo divergencia de opiniones sobre la importancia de la intencionalidad y lo que constituye exactamente desinformación.⁶⁶ La razón más popular por la que la gente cree y comparte información errónea fue el partidismo, mientras que la falta de formación fue una de las razones menos populares. Los expertos se mostraron optimistas sobre la eficacia de las intervenciones contra la desinformación y apoyaron las acciones a nivel de sistema contra la desinformación, como los cambios en el diseño de las plataformas y los cambios algorítmicos.

Lo que busca la desinformación no es necesariamente convencer al público de que su contenido es verídico, sino impactar en el establecimiento de la agenda (en lo que la gente piensa que es importante) y enturbiar las aguas informativas con el fin de debilitar los factores de racionalidad en las opciones de influir de las personas.⁶⁷ La historia también nos enseña que las fuerzas detrás de la desinformación no necesariamente aspiran a persuadir a los periodistas o públicos más amplios sobre la verdad de las afirmaciones falsas.⁶⁸ Más bien tratan de poner en duda el estado de la información verificable generada por productores profesionales de noticias.⁶⁹

Ha sido habitual entre autores estadounidenses y europeos establecer la distinción entre *misinformation*, para hacer referencia al error, y *disinformation* cuando hay intención de engañar.⁷⁰ La información errónea sería información falsa, pero la persona que la está

difundiendo cree que es verdad. La desinformación sería información falsa pero la persona que la difunde sabe que es falsa, es decir, es una mentira deliberada e intencional, y las personas están siendo activamente desinformadas por actores maliciosos.

Aunque no está completo un tratamiento de conjunto sobre el tema, se estima que la desinformación a través de los medios digitales es una potencial amenaza a la democracia por varios argumentos fundamentales.⁷¹ En todo caso, para cada propuesta que intenta comprobar la existencia de *efectos* de la desinformación sobre el calado y tesitura de la democracia, hay experiencias clásicas desde la Teoría de la Comunicación que postulan lo contrario, o que al menos invitan a reflexionar sobre la necesidad de actuar con cautela ante un objeto al que no se pueden establecer fronteras definidas.

Algunos de los aspectos más discutidos se listan a continuación:

- **Manipulación de la opinión pública:** Se argumenta que la desinformación puede influir en la percepción y la opinión pública al difundir información falsa o engañosa.⁷² Esto puede llevar a que los ciudadanos tomen decisiones políticas basadas en información incorrecta, debilitando la capacidad de la ciudadanía para tomar decisiones informadas y racionales en el ámbito democrático.⁷³ Sin embargo, la investigación sobre los efectos de la comunicación política ha experimentado un importante avance durante las últimas décadas con diversos trabajos desde la ciencia política y los estudios en comunicación de masas que han hecho aportaciones significativas a la literatura acerca de los efectos de los medios y las campañas electorales y del comportamiento político de los electores. La mayoría de estos trabajos apuntan a que la investigación es aún escasa y que, si hay efectos, estos son limitados.⁷⁴
- **Polarización y división:** Se sostiene que la desinformación puede exacerbar la polarización y la división en la sociedad al difundir información sesgada y tendenciosa que refuerza creencias preexistentes.⁷⁵ Esto puede llevar a la creación de burbujas informativas en las que los ciudadanos solo se exponen a opiniones afines, lo que dificulta el diálogo y la construcción de consensos en una sociedad democrática.⁷⁶ Sin embargo, desde los años 70 se comprende que los medios de comunicación direccionan la atención de la opinión pública hacia ciertos temas particulares y hacia determinados objetos de la escena política y social, estableciendo agendas públicas, pero que no tienen la capacidad de manipular la escena política mediante su incidencia sobre los comportamientos públicos para crear un determinado clima de acción.⁷⁷ En este sentido, la influencia de los medios desplaza la atención, las conversaciones y decisiones políticas de un plano sociopolítico a uno sociopsicológico, donde lo central es la actitud de los ciudadanos. Se movilizan emociones y se aspira a que, a partir de ellas, las personas apoyen o no un proyecto político.
- **Deterioro de la confianza en los medios y las instituciones:** La propagación de desinformación puede minar la confianza en los medios de comunicación y en las instituciones democráticas.⁷⁸ Cuando los ciudadanos no pueden confiar en la veracidad de la información que reciben, es más difícil para ellos participar activamente en la vida política y tomar decisiones informadas en elecciones y otros procesos democráticos. Un reciente informe del Reuters Institute se basa en una encuesta aplicada a 93.000 personas de 46 países, incluidos España, Argentina, México, Chile y Colombia.⁷⁹ El informe revela un incremento en el porcentaje de quienes evitan las noticias. Del 27% de 2017 al 38% en 2022, es decir, cuatro de cada diez personas. Aunque hubo países donde los porcentajes son aún más altos, como España, con el 33%, o Brasil, con el 54%. No obstante, las cifras de encuestas recientes realizadas en Chile (CEP, 2023) muestran

que la confianza de la ciudadanía en los medios de comunicación no ha mermado, y, es más, algunos de ellos (Radio) gozan de alta credibilidad y confianza entre el público.⁸⁰

- **Manipulación electoral:** La desinformación puede ser utilizada como una herramienta para manipular elecciones y socavar la integridad del proceso electoral.⁸¹ Se afirma que la difusión de noticias falsas, campañas de desinformación y la creación de perfiles falsos en redes sociales pueden influir en la percepción de los votantes y afectar a los resultados electorales.⁸² Sin embargo, otras fuentes anticipan que los políticos muestran claros sesgos debido a sus ideas previas, y que cuando se les mostraban evidencias y datos objetivos en contra de esas ideas, los sesgos no se reducían, al contrario, eran incluso mayores.⁸³ Similares conclusiones fueron esbozadas por Redlawsk (2002), para quien el hecho de aportar información negativa sobre un candidato político a sus votantes no consiguió que su intención de voto cambiara, al contrario, incluso se reforzó.⁸⁴ Las mismas dudas sobre la eficacia de las medidas contradesinformativas plantean Nyhan y Reifler (2010), quienes corrigieron afirmaciones de políticos utilizando información correcta, pero no sirvió para que sus seguidores dejaran de creer en dichas afirmaciones.⁸⁵ Incluso en bastantes casos sirvió para reforzarlas.
- **Ataques a la libertad de prensa:** Hay que reconocer que todavía en la América hispana hay indicios de que son los medios de comunicación masivos los que influyen en la discusión política y electoral de redes sociales, y no de la otra forma contraria.⁸⁶ Esto de inmediato lleva a pensar en la importancia de que los medios de comunicación tengan medidas profesionales y éticas expresas para no crear noticias falsas ni amplificarlas, pues la información de los medios es un motor de la discusión en las redes sociales. La desinformación puede utilizarse como un pretexto para atacar y restringir la libertad de prensa.⁸⁷ Al acusar a los medios de difundir *noticias falsas* o *desinformación*, los gobiernos autoritarios pueden justificar la censura y la persecución de periodistas y medios independientes, debilitando así la libertad de expresión y el papel crítico de los medios en una sociedad democrática.

3.2. Lucha contra la desinformación y experiencia comparada

Según el Edelman Trust Barometer, los países más preocupados por este fenómeno actualmente incluyen a España, Colombia, México, Argentina y Brasil.⁸⁸ La pérdida de confianza e influencia de los medios y la exposición a todo tipo de mensajes en las redes sociales en los últimos años han actuado como catalizador de la desinformación, que se ha convertido en un gran reto periodístico.⁸⁹

Entre los proyectos para combatir la desinformación se encuentran iniciativas centradas en el control del lenguaje ofensivo en las redes sociales, la verificación de información, la alfabetización publicitaria de los menores o la discriminación hacia los colectivos vulnerables a través de la difusión de bulos, por citar solo unos pocos. Según el Laboratorio de Reporteros de Duke, en diciembre de 2017 existían ya 137 proyectos de este tipo activos en 51 países.⁹⁰ Si bien los Estados Unidos es el mayor mercado para el chequeo de hechos, algunos de los trabajos más reflexivos e innovadores en este campo se están realizando también en otras latitudes.⁹¹

Hay que destacar los debates que se han producido en Francia y Alemania.⁹² En el caso francés, la propuesta de ley permite que en período electoral se pueda pedir que sean eliminados

determinados contenidos. Por su parte, Alemania ha legislado en la línea de imponer fuertes multas a los servicios de contenidos que sean responsables de la difusión de contenidos falsos. En 2017 se aprobó una ley que obliga a las plataformas de redes sociales a eliminar contenidos que se consideren ilegales en un plazo de 24 horas. La ley germana también exige que las plataformas de redes sociales establezcan procedimientos para que los usuarios denuncien contenidos ilegales.

Brasil ha sido señalado como un *laboratorio* para el combate global contra la desinformación.

Tres cuartas partes de sus 210 millones de habitantes usa Facebook, Instagram, Telegram, TikTok, o todas ellas a diario y durante horas.⁹³ Para buena parte de la población, WhatsApp es el principal canal por el que se informan. Es, además, un jugosísimo negocio: el quinto mercado del mundo para las redes sociales. Un ambiente al que Bolsonaro le sacó un enorme provecho y que, en parte, explica su éxito político, aunque ahora esté en EE.UU. y parezca en horas bajas.

En varios ministerios se han creado grupos de trabajo con especialistas para elaborar propuestas contra las noticias falsas y el discurso de odio. Algunos especialistas alertan de que se ha acuñado una definición de desinformación tan amplia que puede cercenar la libertad de expresión.⁹⁴

El gobierno argentino ha tomado varias medidas para proteger la libertad de prensa en el país. En 2009, se aprobó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que establece límites a la concentración de medios y garantiza el acceso a la información. Además, se creó la Defensoría del Público, un organismo encargado de recibir y atender las denuncias de los ciudadanos sobre los contenidos de los medios de comunicación. La desinformación también es un problema importante en el país, y se han registrado varios casos en los que se ha utilizado información falsa para manipular la opinión pública. Sin embargo, algunos grupos han denunciado que la libertad de prensa sigue siendo vulnerada en Argentina, especialmente en lo que respecta a la difusión de información y a la protección de los periodistas.⁹⁵

En Chile, en diciembre del 2018 fue ingresada al Senado (encabezada por el senador independiente de izquierda Alejandro Navarro, Boletín N° 12.314-07), un proyecto de ley que buscaba hacer una reforma constitucional que agrega una nueva causal de cesación de ciertos y determinados cargos de elección popular, si es que esta autoridad electa resulta responsable de difundir, promover o financiar noticias falsas respecto de las otras candidaturas durante el período de campaña, por cualquier medio, incluidas las redes sociales.⁹⁶

Por su parte, la diputada Marcela Hernando del Partido Radical, también de izquierda, había ingresado en diciembre del 2018 la iniciativa que modifica la Ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para regular el uso de las redes sociales y plataformas digitales en la propaganda electoral (Boletín N°12313-06).⁹⁷ Se busca hacer una serie de modificaciones al artículo 31 de la Ley N.º 18.700, Orgánica Constitucional, sobre votaciones populares y escrutinios, entre las que está la inclusión de un inciso final con lo siguiente:

se prohíbe la utilización de bots, cuentas falsas y programas informáticos o de inteligencia artificial que tengan como finalidad comunicarse o interactuar con otras personas en línea con la intención de influir en la votación de terceros, o bien que se utilicen

para incentivar el voto por un determinado candidato. De igual forma, no se permitirá el envío de correos electrónicos o mensajes telefónicos masivos que tengan la misma finalidad.

4. Discusión

La desinformación como fenómeno político-comunicacional no es nueva. Es tan antigua como la propaganda con fines políticos y las operaciones de publicidad con fines comerciales, popularizadas durante el periodo transcurrido entre las guerras mundiales del siglo pasado. El propósito es el mismo: confundir a la opinión pública a través de diseminar información falsa y sembrar dudas sobre la veracidad de hechos empíricos documentados. La desinformación apunta a confundir, más que a implantar convicciones y adiestrar seguidores dogmáticos.

El problema es que a las *fake news* no se las combate con censura, sino con más noticias y más formación,⁹⁸ con profesionales de la información mejor formados y redes sociales comprometidas con encontrar nuevas formas que permitan luchar contra esta problemática.⁹⁹

La experiencia comparada parece mostrar que, en lugar de imponer medidas restrictivas a los medios, es más efectivo (aunque sin mucha evidencia todavía) combatir la desinformación a través de la educación y la transparencia, promoviendo la alfabetización mediática y fomentando la capacidad crítica de los ciudadanos para evaluar la información.¹⁰⁰

Será necesario comprometer en este esfuerzo de lucha contra la desinformación, asegurando la libertad de expresión, no solo a los medios de comunicación, sino a todos los demás proveedores de información a la comunidad, como bibliotecas, archivos, museos, centros culturales, independientemente de las tecnologías que utilicen.

5. Conclusiones

Las noticias falsas, esas que molestaban a las autoridades británicas en la Baja Edad Media, siguen existiendo, han venido para quedarse y habrá que desplegar y reforzar las estrategias profesionales, sobre todo las relacionadas con la formación de los usuarios en el manejo de la información y por extensión en la validación de sus fuentes, para hacerles frente. Pretender evitar que haya noticias falsas parece tarea imposible.

El Gobierno de Chile ha decidido intervenir en un debate que ha preocupado a numerosos países con los que mantenemos relaciones estrechas en lo político y comercial. En ese contexto, la creación de esta Comisión presidencial y, eventualmente, la definición de un marco contextual que oriente definiciones normativas sobre las redes digitales abre una oportunidad a la academia y círculos profesionales para reflexionar sobre la necesidad de atender a nuevos objetos de estudio.

Es probable que como resultado de los informes de la Comisión se fomenten -como ha ocurrido en otras naciones- iniciativas favorecedoras de una pedagogía de la verificación de datos. Las propuestas habrán de apuntar, presumiblemente, al estímulo del desarrollo de programas de alfabetización mediática que permitan fomentar el espíritu crítico entre sus usuarios. Uno de los objetivos de la alfabetización informacional es precisamente crear usuarios críticos en el uso de la información y, por supuesto, que sean capaces de distinguir fuentes de información fiables de las que no lo son.

La creación de la Comisión y sus informes, han supuesto, además, una invitación a reflexionar sobre la situación actual de la libertad de expresión en el país, especialmente en la coyuntura constitucional en la que se encontraba. La movilización de una opinión pública sensible a este tema ha mostrado que la mayoría de la población chilena prefiere un articulado constitucional que promueva de forma irrestricta el ejercicio de la libertad de expresión por cualquier medio, sin limitación de fronteras y sin temor a ser perseguido, con la limitación legal de los abusos que se puedan cometer, redacción que finalmente definirá las posibilidades de introducir cambios en la legislación vigente. Fue rechazada aquella versión favorecedora de una mayor intervención estatal en el ámbito de las comunicaciones.

La creación de esta Comisión Presidencial ha permitido, en definitiva, activar una discusión pública sobre la libertad de expresión, su ejercicio y sus posibilidades, la incidencia de las redes sociales y su concomitancia como vehículos para la expresión de los ciudadanos y, en síntesis, las responsabilidades del Estado en su eventual regulación.

El combate contra la desinformación ha ido tomando una posición más relevante en la agenda de muchos gobiernos. Algunas de estas solicitudes contienen derechamente reclamos por el establecimiento de regímenes de control de los contenidos que difunden los medios tradicionales y digitales, haciendo que, potencialmente, la *lucha contra la desinformación* sea también una amenaza contra *la libertad de expresión y la democracia*.

En este ámbito, el Gobierno de Chile parece estar siguiendo un derrotero que había quedado plasmado en el programa de administración con el que ganó las elecciones. Algunas de sus iniciativas son las habituales de los partidos de izquierda progresista europeos y latinoamericanos. Esta *derivada ideológica* instalada como telón de fondo de lo que podría haber sido una legítima preocupación por parte del Estado de querer incidir a través de políticas públicas en un fenómeno de alcance global ha primado sobre un debate que ameritaba mayor espacio a consideraciones técnicas. Muy a su pesar, su programa no ha podido ser implementado por la ausencia de mayorías parlamentarias que lo respalden y por el fracaso de la alternativa de cambio constitucional en la que se enfrascó a contar de 2019, por lo menos.¹⁰¹

Aunque existe una abundancia de estudios sobre redes sociales y noticias falsas, no hay trabajos que sirvan para demostrar la validez de la hipótesis del gobierno chileno, máxime cuando esos mismos medios de comunicación que lo hacen fracasar en una ocasión, llevan a su abanderado casi al mismo tiempo a La Moneda con una arrolladora cantidad de votos, en otra.

Debemos ser escépticos sobre el impacto que la desinformación tiene en las opciones políticas de las personas.¹⁰² La desinformación no tiene la capacidad mágica de determinar las alternativas de acción de las personas. No existe un modelo válido de manipulación o persuasión política al que los algoritmos o estrategias puedan recurrir.

El Ministerio de Ciencia donde se alojó la Comisión Presidencial debiera insistir en la provisionalidad de sus afirmaciones sobre el impacto de la desinformación en el comportamiento político de la ciudadanía. La misma cautela debiese inspirar el trabajo futuro a partir de sus recomendaciones, mismas que en la eventualidad de llegar a alimentar decisiones de políticas públicas y modificaciones legales para el sector, de no estar animadas de esa prudencia necesaria, podrían traducirse en normas que lesionen el bien mayor de la libertad de expresión.

¹ Las noticias falsas no son un fenómeno nuevo, ya que durante el siglo XVIII fueron una herramienta de poder usada por los reyes y durante el siglo XX sirvieron a los totalitarismos de base propagandística. Las *fake news* han alcanzado cotas de inigualables proporciones durante este siglo XXI, hasta el punto de que en 2017 fuera elegida *Palabra del año* por el diccionario Collins. WEILL, George. (1941) *El Diario, historia y función de la prensa periódica*, Fondo de Cultura Económica, México. p. 13.

² Sobre lo mismo ALTABELLA, J. (1987). Historia del periodismo español. Programa y Fuentes. *Documentación de las Ciencias de la Información*, 11, 11-52 y LABIO BERNAL, A., & NOGALES BOCIO, A. I. (2012). Recortes a la libertad de expresión en Europa. Consecuencias para el Periodismo y la información. En BERROCAL GONZALO, S. & CAMPOS DOMINGUEZ, E. (Eds.), *La investigación en periodismo político en el entorno de los nuevos medios* (pp. 12). Sociedad Española de Periodística. https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/30109/La_investigacion.pdf?sequence=1 (consultado el día 8 de octubre de 2023)

³ REIG, R. (2011). *Los dueños del periodismo* (Vol. 33). Editorial Gedisa.

⁴ LÓPEZ BORRULL, A., & SANZ MARTOS, S. (2019). Desmontando fake news a través del conocimiento colaborativo. *Anuario ThinkEPI*, 13.

⁵ MENESES, N. (2023). La tecnología y el pensamiento crítico, esenciales para combatir la desinformación y las *fake news*. *El País*. España. 1 septiembre. Recuperado de <https://elpais.com/economia/formacion/2023-09-01/la-tecnologia-y-el-pensamiento-critico-esenciales-para-combatir-la-desinformacion-y-las-fake-news.html>, (consultado el día 8 de octubre de 2023).

⁶ UNESCO (2020). Periodismo, noticias falsas & desinformación, *Manual de educación y capacitación en periodismo*. Colección UNESCO sobre estudios de Periodismo.

⁷ Ib.supra.

⁸ Ib.supra.

⁹ LÓPEZ & SANZ (2019), Op.Cit.

¹⁰ JOURNELL, W. (2017), Fake news, alternative facts, and Trump: Teaching social studies in a post-truth era, *Social Studies Journal*, 37 (1), 8-21. Disponible en: <http://www.uncg.edu/awjourne/Journell2017ssj.pdf>, (consultado el día 8 de octubre de 2023)

¹¹ MCNAIR, B., BRUNS, A., & SCHAPALS, A. K. (2018). Fake news and democratic culture. En *Digitizing Democracy*, 19-29.

¹² NÚÑEZ, R. R. (2018). Los efectos de la posverdad en la democracia. *Revista de Derecho Político*, (103), 191-228.

¹³ SUED, G. E., & RODRIGUEZ-KEDIKIAN, M. (2020). *Noticias falsas en Facebook: narrativas, circulación y verificación. Los casos de Argentina y México*.

¹⁴ SCHAULSON, J. (2023) La Desinformación: El precio que pagamos por la libertad de expresión. *Ex – Ante*, julio 14.

¹⁵ SALGADO, M. (2023) Comisión contra la Desinformación, un error de diagnóstico. *La Tercera*, 7 de julio de 2023.

- ¹⁶ RALLO, J.M. (2022). Pablo Iglesias en Chile: contra la libertad de prensa. <https://youtu.be/Mw24IXmE0Zo>, apuntes personales del autor.
- ¹⁷ TRENCHARD, J., GORDON, T. (1995). *Cato's letters, or, essays on liberty, civil and religious, and other important subjects*, vol 1. (Ronald Hamowy). Indianapolis, Ind. Liberty Fund, letter 15, *Of Freedom of Speech: That the same is inseparable from public Liberty*, pp 110-117.
- ¹⁸ ORTEGA GUTIÉRREZ, D. (1999) *Derecho a la información vs derecho al honor*. ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid; ROLLNERT LIERN, G. (2002). La libertad ideológica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (1980-2001). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid y, SERNA, P. & TOLLER, F. (2000). *La interpretación constitucional de los derechos fundamentales. una alternativa a los conflictos de derechos*. ed. La Ley s.a., Buenos Aires, entre otros.
- ¹⁹ SÁNCHEZ, P. J. T. (2014). *La libertad de expresión*. Wolters Kluwer.
- ²⁰ CANTO-SPERBER, M. (2006). Tolerancia, neutralidad y pluralismo en la tradición liberal. En *La intolerancia*, pp. 73-81.
- ²¹ MARZOA, Á. (1984). Libertad de pensamiento: relativismo o dignidad de la persona. *Persona y Derecho*, 55-78 y, PARDO, J. L. (2022). Filosofía y libertad de pensamiento. *Letras libres*, (246), 6-8.
- ²² DESANTES GUANTER, J. M., & Fundación COSO de la Comunidad Valenciana para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad. (2004). *Derecho a la información: materiales para un sistema de la comunicación*. Fundación COSO de la Comunidad de Valencia; COUSIDO GONZÁLEZ, M.P. (2001). *Derecho de la comunicación*, COLEX, Constitución y Leyes, ISBN 84-7879-678-9
- ²³ VILLANUEVA, E. (2006). *Derecho de la información*. Editorial Miguel Ángel Porrúa; JÁUREGUI, M. C. (2007). Evolución histórica del derecho a la información. *Derecho comparado de la información*, (10), 57-84.
- ²⁴ PELTZER, G. (1994). Nuevo periodismo y periodismo con futuro. *Cuadernos de Información*.
- ²⁵ DESANTES, J.M. (1990). *Información y Derecho*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- ²⁶ GÓMEZ-LÓPEZ, J. C., & MERA-SORNOZA, M. B. (2023). La evolución de la comunicación humana en las plataformas digitales. *Polo del Conocimiento*, 8(1), 632-646.
- ²⁷ DIOSES, K. R., ROJAS, T. A., & MORENO, H. P. (2017). De la comunicación multimedia a la comunicación transmedia: una revisión teórica sobre las actuales narrativas periodísticas. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 23(1), 223-240.
- ²⁸ ANGUITA RAMÍREZ, P. (2005). El Derecho a la información en Chile. Análisis de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. (Ley de Prensa). *Lexisnexis*, Chile.
- ²⁹ ALCALÁ, H. N. (2000). El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional chileno y comparado en Iberoamérica y Estados Unidos. *Ius et Praxis*, 6(1), 321-404.
- ³⁰ REDACCIÓN. (2020). Nuevo Informa: El Informe de la Libertad en el Mundo 2020 advierte el progresivo deterioro de las democracias establecidas [Report]. F. House. <https://freedomhouse.org/es/article/nuevo-informe-el-informe-de-la-libertad-en-el-mundo-2020-advierte-el-progresivo-deterioro>
- ³¹ Prensa, Sociedad Interamericana (2020). Índice Chapultepec de Libertad de Expresión y Prensa. <https://www.indicedechapultepec.com/2020/index.html>

³² Cfr. GARCÍA GARCÍA, J. & SAÉZ BAEZA, CH. (2021) Crisis de la Libertad de Expresión en Chile. 3 de mayo de 2023, CIPER. Cfr. <https://www.ciperchile.cl/2021/05/03/crisis-de-la-libertad-de-expresion-en-chile/>

³³ Ib. supra.

³⁴ NEWMAN, N.; FLETCHER, R., et.al. (2023) *Reuters Institute Digital News Report 2022*, Reuters Institute for Study of Journalism, Reuter Institute & University of Oxford, 164 pp.

³⁵ JARA, R. (2022). Chile retrocede en Libertad de Prensa, *EMOL*. Recuperado de <https://www.emol.com/noticias/Internacional/2022/05/03/1059780/chile-descenso-ranking-libertad-prensa.html>

³⁶ BRODSKY, R. (2022) Los Derechos Humanos bajo amenaza. *Ex-Ante*. 1 de febrero 2022 Recuperado de <https://www.ex-ante.cl/los-derechos-humanos-bajo-amenaza-por-ricardo-brodsky/>

³⁷

La derecha, política y económica, ocupó todo su aparato hegemónico para denostar desde el día uno a la Convención, y consolidó un relato en abril de este año. Fuertemente afianzado en la falsificación de sus contenidos, planificó y desarrolló una campaña mediática, en defensa de sus privilegios y para impedir, una vez más, las transformaciones democráticas, que encontró eco en los medios de comunicación hegemónicos, calando hondo en amplios segmentos populares. <https://www.t13.cl/noticia/ex-ante/politica/las-conclusiones-del-comite-central-del-pc-post-plebiscito-quieren-desmantelar-nuestro-programa1>

³⁸ Colegio de Periodistas (2021). Derecho a la Comunicación en una nueva Constitución. Recuperado de <https://www.colegiodeperiodistas.cl/2021/11/derecho-la-comunicacion-en-nueva.html>, fecha consulta 11 de noviembre 2023.

<https://www.colegiodeperiodistas.cl/2021/11/derecho-la-comunicacion-en-nueva.html>

³⁹ REDACCIÓN (2023) Gobierno de Chile anuncia medidas para fortalecer los medios de comunicación, incluyendo al sector comunitario, extraído de www.observacom.org 26 de julio de 2023. Obtenido de <https://www.observacom.org/gobierno-de-chile-anuncia-medidas-para-fortalecer-los-medios-de-comunicacion-incluyendo-al-sector-comunitario/>

⁴⁰ Ib. supra. Un listado completo de las medidas adoptadas se pueden consultar en <https://www.gob.cl/noticias/agenda-fortalecimiento-medios-comunitarios-ciudadanos-compromisos-medidas/>

⁴¹ GAGGERO, R. (2023). «Gobierno Informa»: programa estrella de Camila Vallejo no logra repuntar en rating. *El Libero*. 1 de mayo de 2023. <https://ellibero.cl/actualidad/gobierno-informa-programa-estrella-de-camila-vallejo-no-logra-repuntar-en-rating/>

⁴² Ib. supra.

⁴³ MORENO, G. (2023) Gobierno chileno estrena programa en Youtube producido por comunistas. *Panampost*. 22 de marzo de 2023.

⁴⁴ IZQUIERDO, M. (2023). Gobierno Informa: la nueva ofensiva del Ejecutivo para recuperar el control de la agenda. *Radio Pauta*, 16 de marzo de 2023. Los cuestionamientos legales al programa impulsado en Youtube por el gobierno de Boric son su foco. *Creo que es ilegal. Estas iniciativas chocan con la ley, el gobierno tiene derecho a explicar lo que hace, pero no tiene derecho a gastar dinero en sus ideas y*

proyectos y lo que quiere hacer, ni en defender a sus ministros ni las decisiones que se toman. Para el analista y académico de la Universidad de Talca Mauricio Morales, el gobierno tiene la atribución para realizar este tipo de programas para la ciudadanía, *pero otra cosa es que la ciudadanía esté poco atenta a esos informativos y que al final del día esos informativos terminen transformándose en una especie de fuga innecesaria de recursos.*

⁴⁵ D'ADAMO, O. J., & BEAUDOUX, V. G. (2011). Propaganda gubernamental: una propuesta de clasificación de sus etapas. *Politai: Revista de Ciencia Política*, 2(3), 112-122.

⁴⁶ RODRÍGUEZ ÁVILA, Y. (2011). La propaganda política contrarrevolucionaria en Venezuela difundida a través del internet. *SAPIENS*, 12(2), 77-87. Recuperado en 07 de septiembre de 2023, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152011000200006&lng=es&tlng=es. y SINGER, F. (2023). No son periodistas, son avatares: el chavismo impulsa propaganda hecha con inteligencia artificial. *El País*. España. 20 febrero. <https://elpais.com/internacional/2023-02-20/no-son-periodistas-son-avatares-el-chavismo-impulsa-propaganda-hecha-con-inteligencia-artificial.html>

⁴⁷ ELCANO, REAL INSTITUTO (2007). Los medios de comunicación en la Cuba post Castro (ARI). <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/los-medios-de-comunicacion-en-la-cuba-post-castro-ari/>

⁴⁸ SCHAULSON, J. (2022) La anacrónica tesis del PC sobre los medios que Boric resucitó en su cuenta Pública. *Ex Ante*. 3 junio 2022; La Desinformación: el precio que pagamos por la libertad de expresión. *Ex – Ante*, julio 14, 2023; SOTO, M. (2022). Gobierno de Boric y su idea de promulgar una Ley de Medios. *Ex Ante*, 6 de diciembre de 2022. <https://www.ex-ante.cl/francisco-covarrubias-los-grandes-creadores-de-fake-news-no-son-los-medios-sino-los-gobiernos/>

⁴⁹ Ib.Supra.

⁵⁰ Ib.Supra.

⁵¹ Ib. supra.

⁵² MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN (2023). *La Comisión. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación* 12 enero 2024, <https://minciencia.gob.cl/areas/comision-contra-la-desinformacion/>

⁵³ La Comisión quedó integrada por Lionel Brossi (U. de Chile); Claudio Elórtogui (P. U. Católica de Valparaíso); Ingrid Bachmann (P. U. Católica de Chile); Pedro Anguita (U. de los Andes); María José Escobar (U. Técnica Federico Santa María); Patricia Peña (Fundación Datos Protegidos); Juan Carlos Lara (Organización Derechos Digitales), Paulina Ibarra (Fundación Multitudes) y Fabián Padilla (Fast Check.cl). Cfr- <https://www.t13.cl/noticia/politica/estos-seran-integrantes-comision-contra-desinformacion-5-7-2023> Los integrantes fueron propuestos por el Gobierno. El 22 de septiembre de 2023 se integró a la Comisión Antoine Faure, académico de la USACH, en reemplazo de Lionel Brossi.

⁵⁴ Noticias falsas y desinformación, otra pandemia del coronavirus. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472922>

⁵⁵ WEIDENSLAUFER, CH. & ROBERTS, R. (2023) Regulación de las noticias falsas en Chile y en el derecho comparado. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, SUP 138803 julio 2023.

⁵⁶ MARTÍN PÉREZ, I. (2023). ¿De qué trata la Ley de medios que tendrá Europa y qué implica para los periodistas? *El Tiempo*, 8 de septiembre de 2023. <https://n9.cl/v1g460>

⁵⁷ PIÑEIRO TEJO, M. J. (2019). Las *fake news*, una amenaza para la estabilidad y supervivencia de las democracias. *Revista de Marina*. N° 994, 7 de noviembre de 2019. Recuperado de

<https://revistamarina.cl/es/articulo/las-fake-news-una-amenaza-para-la-estabilidad-y-supervivencia-de-las-democracias>

⁵⁸ WEIDENSLAUFER, CH. & ROBERTS, R. (2023), Op.Cit.

⁵⁹ MAGALLÓN ROSA, R. (2019). La (no) regulación de la desinformación en la Unión Europea. Una perspectiva comparada; VERIFICADO MÉXICO 2018: Desinformación y fact-checking en campaña electoral. *Revista de comunicación*, 18(1), 234-258; MOLINA-CAÑABATE, J. P., & MAGALLÓN-ROSA, R. (2021). Desinformación y *fact-checking* en las elecciones uruguayas de 2019. El caso de Verificado Uruguay. *Perspectivas de la comunicación*, 14(1), 89-112.

⁶⁰ Entra en la amplia categoría de Desórdenes informativos (*Information disorders*) que sería la expresión con una concepción más amplia (la más diversa) de las tres, pues englobaría todas las posibles variantes. Para DEL-FRESNO-GARCÍA (2019), son *producciones intencionales cuya estrategia consiste en la fabricación de la duda y falsas controversias con el fin de conseguir beneficios económicos o ideológicos*.

⁶¹ DEB, R. & SINAN, A. (2018). The spread of true and false news online. Soroush Vosoughi, 9 de marzo. <http://science.sciencemag.org/content/359/6380/1146>

⁶² *Ib.supra*.

⁶³ ALLCOTT, H. & GENTZKOW, M. (2017) *Social Media and Fake News in the 2016 Election*. <https://web.stanford.edu/~gentzkow/research/fakenews.pdf>

⁶⁴ *Ib.supra*.

⁶⁵ *Ib.supra*.

⁶⁶ ALTAY, S., BERRICHE, M., HEUER, H., FARKAS, J., & RATHJE, S. (2023). A survey of expert views on misinformation: Definitions, determinants, solutions, and future of the field. *Harvard Kennedy School (HKS) Misinformation Review*. <https://doi.org/10.37016/mr-2020-119>

⁶⁷ LIPSON, D. (2018) Indonesia's "buzzers" paid to spread propaganda as political elite wage war ahead of election, *ABC News*. Recuperado de <https://www.abc.net.au/news/2018-08-13/indonesian-buzzers-paid-to-spread-propaganda-ahead-of-election/9928870>

⁶⁸ RODRÍGUEZ ANDRÉS, R. (2018) Fundamentos del concepto de desinformación como práctica manipuladora en la comunicación política y las relaciones internacionales. *Historia y Comunicación Social* (2018) , 23, 1. 231-244

⁶⁹ UNESCO (2020). Periodismo, noticias falsas & desinformación, *Manual de educación y capacitación en periodismo* (2020). Op.Cit.

⁷⁰ IRETON, C., & POSETTI, J. (2018). *Journalism, fake news & disinformation: handbook for journalism education and training*. Unesco Publishing.

⁷¹ WAISBORD, S. (2021) ¿Por qué la desinformación es una amenaza para la democracia? *Revista 100 Días*. Edición 103, sep-dic 2021. <https://www.revistaciendiascinep.com/home/por-que-la-desinformacion-es-una-amenaza-para-la-democracia/>; ANDA. (2023) *Estudio regional: desinformación es percibida como amenaza para la democracia*. Asociación Chilena de Avisadores de Chile. 4 de abril de 2023. <https://www.anda.cl/estudio-regional-desinformacion-es-percibida-como-amenaza-para-la-democracia/> y, PIÑEIRO TEJO, M.J. (2019). *Las fake news, una amenaza para la estabilidad y supervivencia de las democracias*. *Revista de Marina*. N° 994, 7 de noviembre de 2019. Recuperado de

<https://revistamarina.cl/es/articulo/las-fake-news-una-amenaza-para-la-estabilidad-y-supervivencia-de-las-democracias> Op.Cit.

⁷² ALVARADO SALAS, V. (2019) Manipulación de información en la era digital de las comunicaciones: ¿A qué se enfrentan los gobiernos latinoamericanos? El caso chileno. Ponencia X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política (ALACIP), Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, la Asociación Mexicana de Ciencia Política y el Tecnológico de Monterrey, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto 2019. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://alacip.org/cong19/143-alvarado-19.pdf

⁷³ SUÁREZ SERRANO, Ch. (2022). *Derecho internacional, desinformación y manipulación de la opinión pública un enfoque dialéctico*. ISBN 978-84-1122-078-1, págs. 547-567

⁷⁴ DIAZ JIMENEZ, O. F. & VIVERO ÁVILA, I. (2014). ¿Efectos limitados o poderosos? Una revisión a la investigación sobre los efectos de las comunicaciones de campaña en México. *Revista Debates*, 8(1), 31–53. <https://doi.org/10.22456/1982-5269.44208>

⁷⁵ ALCÁNTARA, M., & RIVAS, C. (2007). Las dimensiones de la polarización partidista en América Latina. *Política y gobierno*, 349-390, y, LOZADA, M. (2004). El otro es el enemigo: imaginarios sociales y polarización. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 10(2), 195-209.

⁷⁶ VERGARA MONARDES, H. A. (2021). *¿Los algoritmos encierran a los usuarios en burbujas informativas? Hacia un modelo de medios complejos para comprender la polarización política en redes sociales*.

⁷⁷ MCCOMBS, M.E. & SHAW, D. (1972) The agenda-setting function of mass media. *The Public Opinion Quarterly*, 36(2), 176-187.

⁷⁸ UNESCO (2022). *Journalism is a public good: World trends in freedom of expression and media development; Global report 2021/2022*. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380618.page=44>

⁷⁹ RÍOS GUTIÉRREZ, J. (2023). Por qué la gente se aleja de las noticias y desconfía de la prensa. *The Conversation*. 10 de septiembre de 2023. <https://theconversation.com/por-que-la-gente-se-aleja-de-las-noticias-y-desconfia-de-la-prensa-208820?>

⁸⁰ CEP (2023) Centro de Estudios Públicos. *Encuesta n°89*, junio-julio 2023, <https://www.cepchile.cl/encuesta/encuesta-cep-n-89/>

⁸¹ SCHEDLER, A. (2004). Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral. *Estudios Políticos*, (24), 137-156

⁸² LEHOUCQ, F. (2007). ¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias. *Revista mexicana de sociología*, 69(1), 1-38 y, MARTÍNEZ RON, A. (2013, 27 de julio de 2023). ¿Puede Facebook cambiar unas elecciones? Un macroestudio dice que el algoritmo no altera las opiniones políticas, *Crónica. El Diario.es*. https://www.eldiario.es/sociedad/facebook-cambiar-elecciones-macroestudio-dice-algoritmo-no-altera-opiniones-politicas_1_10413199.html

⁸³ BAEKGAARD, M., CHRISTENSEN, J., MONDRUP DAHLMANN, C., MATHIASSEN, A. Y GRUND PETERSEN, N. (2017), The Role of Evidence in Politics: Motivated Reasoning and Persuasion among Politicians. *British Journal of Political Science*. Volume 49, Issue 3, July 2019, pp. 1117 - 1140 DOI: <https://doi.org/10.1017/S0007123417000084>

⁸⁴ REDLAWSK, D. (2002). Hot Cognition or Cool Consideration? Testing the Effects of Motivated Reasoning on Political Decision Making. *The Journal of Politics*. Vol 64, n4 <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1111/1468-2508.00161>

⁸⁵ NYHAN, B., REIFLER, J. When Corrections Fail: The Persistence of Political Misperceptions. *Polit Behav* 32, 303–330 (2010). <https://doi.org/10.1007/s11109-010-9112-2>

⁸⁶ SANTANDER, P., ELÓRTEGUI, C., GONZÁLEZ, C., ALLENDE-CID, H. & PALMA, W (2017). Redes sociales, inteligencia computacional y predicción electoral: el caso de las primarias presidenciales de Chile 2. *Cuadernos.info*, (41), 41-56. 2017. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cinfo/n41/0719-367X-cinfo-41-00041.pdf>

⁸⁷ COUSO, J. (2012). *El mercado como obstáculo a la libertad de expresión: La concentración de la prensa escrita en Chile en la era democrática*.

⁸⁸ EDELMAN. Edelman Trust Barometer, <https://www.edelman.com/trust/trust-barometer>

⁸⁹ HERRERO, E., & HERRERA-DAMAS, S. (2021). El fact-checking hispanohablante: competencias, dificultades y propuestas de mejora desde la perspectiva de sus profesionales. *Profesional de la información*, 30(6).

⁹⁰ STENCEL, M. (2017). Fact-checking booms as numbers grow by 20 percent. Duke Reporters Lab. Recuperado de <https://reporterslab.org/big-yearfact-checking-not-new-u-s-fact-checkers/> [consultado el 28/06/2023]

⁹¹ Podría resultar interesante para los interesados familiarizarse con proyectos como Africa Check (Sudáfrica, Senegal, Nigeria y Kenia), Chequeado (Argentina), Les Décodeurs (Francia), Faktisk (Noruega) y Full Fact (Reino Unido).

⁹² YOUNG, Z. (2018) French Parliament passes law against ‘fake news’, disponible en <https://www.politico.eu/article/french-parliament-passes-law-against-fake-news>, fecha consulta 7 de octubre de 2023; BBC (2017) Germany starts enforcing hate speech law; <https://www.bbc.com/news/technology-42510868>, fecha consulta 10 de octubre 2023

⁹³ GALARRAGA GORTÁZAR, N. (2023). Brasil, laboratorio del combate global contra la desinformación. 6 de marzo, *El País*, España. <https://elpais.com/internacional/2023-03-06/brasil-laboratorio-del-combate-global-contra-la-desinformacion.html>

⁹⁴ PENNACCHIO, K. Desinformación en las últimas elecciones en Brasil acapara la atención en la conferencia Global Fact 10. *LaTam Journalism Review, Knight Center*, 11 de julio de 2023. Recuperado de <https://latamjournalismreview.org/es/articles/la-desinformacion-en-las-ultimas-elecciones-en-brasil-acapara-la-atencion-en-la-conferencia-global-fact-10/>

⁹⁵ STROPPARO, P. E. (2022). El derecho a la libertad de expresión en Argentina. Estado de derecho, democracia y desacuerdos en el caso NODIO. *Revista mexicana de opinión pública*, (33), 55-69.

⁹⁶ Establece la cesación en los cargos de Presidente de la República, Senador, Diputado, Consejero Regional, Alcalde y Concejal por la difusión, promoción o financiamiento de noticias falsas. http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12314-07

⁹⁷ Modifica la Ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para regular el uso de las redes sociales y plataformas digitales en la propaganda electoral https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=12843&prmBoletin=12313-06

⁹⁸ LÓPEZ BORRULL, A., & SANZ MARTOS, S. (2019). Desmontando *fake news* a través del conocimiento colaborativo. *Anuario ThinkEPI*, 2019, 13.

⁹⁹ RODRÍGUEZ PÉREZ, C. (2019). No diga fake news, di desinformación: una revisión sobre el fenómeno de las noticias falsas y sus implicaciones. *Comunicación*, (40), 65–74. <https://doi.org/10.18566/comunica.n40.a05>

¹⁰⁰ FELTRERO, R., HERNANDO, S., & ACOSTA SZNAJDERMAN, L. (2023). Educomunicación contra las *fake news*: Una experiencia en MOOC para el desarrollo de la alfabetización mediática crítica. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 14(2), 181 -194. <https://doi.org/https://www.doi.org/10.14198/MEDCOM.24635> y, TEJEDOR, S., & SANHO-LIGORRED, B. (2023). Cartografía mundial de herramientas, *fact-checkers* y proyectos contra la infodemia. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 29(4), 933 - 942.

¹⁰¹ No ayudó a la elevación del debate la insistencia -para el caso chileno- en la explicación de la izquierda en el gobierno, de que sus magros resultados electorales en el último tiempo y el fracaso de su propuesta constitucional fueran fruto de las *fake news* y la atribución de campañas de desinformación orquestadas por la derecha.

¹⁰² Como lo resumen OROSA GONZÁLEZ, J. J., & ENRÍQUEZ DÍAZ, J. (2023). ¿Influyen los medios de comunicación en la decisión de voto en unas elecciones? *The Conversation*. 11 julio https://theconversation.com/influyen-los-medios-de-comunicacion-en-la-decision-de-voto-en-unas-elecciones-209109?utm_source=twitter&utm_medium=bylinetwitterbutton